



MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0033



SESIÓN ORDINARIA Nro. 166-2019

Ciudad de Curridabat, a las dieciocho horas con nueve minutos del martes dos de julio de dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones “José Figueres Ferrer”, inicia la Sesión Ordinaria número ciento sesenta y seis - dos mil diecinueve del Concejo de Curridabat, periodo dos mil dieciséis – dos mil veinte, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Hernán Francisco Masís Quesada, quien preside; Carlos Alexis Mena Mora; Paula Cristina Pérez Malavasi, Carmen Eugenia Madrigal Faith; Jimmy Cruz Jiménez, Ana Lucía Ferrero Mata, en sustitución de su compañero Manuel Enrique Fernández Monge, y Gustavo Adolfo Carvajal Álvarez.

REGIDORES SUPLENTES: Carlos Alberto Echandi Meza, Ana Patricia Calvo Aguilar, Juan Carlos Montenegro Solís, Susan Campos Valverde, Damaris Solano Chacón y Jorge Luis Rodríguez Parra.

Por la Sindicatura: **Distrito Centro:** Melissa Berenzon Quirós, en ejercicio de la propiedad. **Distrito Granadilla:** Alberto Gerardo Fernández Aguilar, Propietario. María Cecilia Camacho Mora, Suplente. **Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, Propietario. Dunia Montes Álvarez, Suplente.

Funcionarios: Licda. Alicia Borja Rodríguez, alcaldesa; Licda. Alba Iris Ortiz Recio, asesora legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo. Allan de Jesús Sevilla Mora, secretario.

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES. -

ARTÍCULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 076-2019. -

19:10 ACUERDO Nro. 1. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 076-2019. – A las diecinueve horas con diez minutos del dos de julio de dos mil diecinueve. – Con una votación unánime, se tiene como aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 076-2019.

ARTÍCULO 2º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 165-2019. -

19:11 ACUERDO Nro. 2. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 165--2019. – A las diecinueve horas con once minutos del dos de julio de dos mil diecinueve. – Con una votación unánime, se tiene como aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 165-2019.

ARTÍCULO 3º.- ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 077-2019.



MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



19:12 ACUERDO Nro. 3. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – APROBACIÓN ACTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 077-2019. – A las diecinueve horas con doce minutos
del dos de julio de dos mil diecinueve. – Con una votación unánime, se tiene como
aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 077-2019.

TRANSITORIO 1: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA. –

19:13 ACUERDO Nro. 4. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – ALTERACIÓN EN EL
ORDEN DEL DÍA. – A las diecinueve horas con trece minutos del dos de julio de dos mil
diecinueve. A instancias de la Presidencia, se acuerda por unanimidad, alterar el Orden
del Día para incorporar moción en el capítulo de Asuntos urgentes de la Presidencia.

CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA. –

ARTÍCULO ÚNICO. MOCIÓN APERTURA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. –

Se da lectura a la siguiente moción que suscribe el regidor Presidente y que literalmente dice:
CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que este Concejo Municipal recibió la “Investigación Preliminar” instruida por el Licenciado Salvador Deusa Solano, sobre presuntas irregularidades cometidas en la remisión de los recursos de apelación al Tribunal Contencioso Administrativo por parte de la secretaría municipal, en el caso del señor Carlos Luis Monge Chinchilla.

POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

PRIMERO: Tener por recibida la Investigación Preliminar” instruida por el Licenciado Salvador Deusa Solano, sobre presuntas irregularidades cometidas en la remisión de los recursos de apelación al Tribunal Contencioso Administrativo por parte de la secretaría municipal, en el caso del señor Carlos Luis Monge Chinchilla.

SEGUNDO: En consecuencia, ordenar la apertura de un procedimiento disciplinario administrativo en contra del Señor Secretario Municipal don Allan Sevilla Mora, por los presuntos hechos que ahí se indican.

TERCERO: Designar como Órgano Director del Procedimiento Administrativo al señor Lic. Eduardo E. Acuña Castro, para que otorgue el debido proceso, instruya el expediente, realice el traslado de cargos y garantice el ejercicio pleno de la defensa al señor Sevilla Mora.

CUARTO: Se instruye y comisiona a Xinia Durán Araya, Secretaria de la Alcaldía, para que comunique el presente acuerdo.



MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



19:16 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT. – DISPENSA DE TRÁMITE.
A las diecinueve horas con dieciséis minutos del dos de julio de dos mil diecinueve. – Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

19:17 ACUERDO Nro. 6. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – APERTURA DE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. – A las diecinueve horas con diecisiete minutos del dos de julio de dos mil diecinueve. – Vista la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad, se acuerda aprobarla. En consecuencia:

- 1. Tener por recibida la Investigación Preliminar” instruida por el Licenciado Salvador Deusa Solano, sobre presuntas irregularidades cometidas en la remisión de los recursos de apelación al Tribunal Contencioso Administrativo por parte de la secretaría municipal, en el caso del señor Carlos Luis Monge Chinchilla.**
- 2. Ordenar la apertura de un procedimiento disciplinario administrativo en contra del Señor Secretario Municipal don Allan Sevilla Mora, por los presuntos hechos que ahí se indican.**
- 3. Designar como Órgano Director del Procedimiento Administrativo al señor Lic. Eduardo E. Acuña Castro, para que otorgue el debido proceso, instruya el expediente, realice el traslado de cargos y garantice el ejercicio pleno de la defensa al señor Sevilla Mora.**
- 4. Se instruye y comisiona a Xinia Durán Araya, Secretaria de la Alcaldía, para que comuniqué el presente acuerdo.**

19:18 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con dieciocho minutos del dos de julio de dos mil diecinueve. – Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 3º.- INFORMES. –

ARTÍCULO ÚNICO: DICTAMEN CAJ 035-07-2019: COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. –

Se conoce dictamen CAJ 035-07-2019 de la comisión de Asuntos Jurídicos, que textualmente dice: “La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Curridabat en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 52 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat, SE RECOMIENDA:



MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



Se conoce consulta preceptiva sobre el proyecto de ley “REFÓRMESE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY N.º 4240, DE 30-11-1968, Y SUS REFORMAS”; Expediente 20.974

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido el proyecto para consulta preceptiva sobre el proyecto de ley “REFÓRMESE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY N.º 4240, DE 30-11-1968, Y SUS REFORMAS”; Expediente 20.974

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto tiene como objetivo modificar el artículo 15 de la Ley N.º 4240, Ley de Planificación Urbana.; para que se modifique “Cada municipio contará con un plazo de hasta cuatro (4) años para la implementación del plan regulador en su territorio. Dichos planes, una vez adoptados por los municipios, serán evaluados anualmente por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, el que velará por el cumplimiento de estos. En caso de incumplimiento se sancionará a los miembros del concejo municipal, así como al alcalde del municipio respectivo, con las sanciones que establezcan las leyes, decretos y reglamentos de la República.”

TERCERO: Que esta Comisión considera importante que acreditar lo siguiente: a) Que los Gobiernos Locales por disposición constitucional son autónomos, entendida ésta como autonomía de gobierno, administrativa y financiera; b) Que también por disposición constitucional les compete la administración de los intereses locales; c) Que en concordancia con dichos preceptos no resulta lógico que se les imponga un plazo para concretar la elaboración de los planes reguladores, máxime si tomamos en consideración que dichos instrumentos de ordenamiento territorial deben aprobarse en SETENA, SENARA, ICT E INVU; D) El proyecto carece de sentido, pues no reforma pues le otorga competencia al INVU de evaluar y revisar los planes reguladores en forma anual, sin tomar en consideración los demás principios de ordenamiento territorial ni el principio de participación ciudadana.

En consecuencia, se recomienda solicitar la revisión al tenor de la normativa urbanística aplicable y las competencias municipales.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código



MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



Municipal, **SE RESUELVE:** Evacuar la consulta legislativa preceptiva formulada sobre el expediente “REFÓRMESE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY N.º 4240, DE 30-11-1968, Y SUS REFORMAS”; Expediente 20.974.”

19:22 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT. – CONSULTA PRECEPTIVA PROYECTO DE LEY, EXPEDIENTE 20.974. – A las diecinueve horas con veintidós minutos del dos de julio de dos mil diecinueve. – Visto el dictamen emanado de la comisión de Asuntos Jurídicos, una vez sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia:

Evacuar la consulta legislativa preceptiva formulada sobre el expediente “REFÓRMESE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY N.º 4240, DE 30-11-1968, Y SUS REFORMAS”; Expediente 20.974.”

19:23 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con veintitrés minutos del dos de julio de dos mil diecinueve. – Por unanimidad, se declara **DEFINITIVAMENTE APROBADO** el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 4º.- CORRESPONDENCIA. –

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES. -

- 1. 8783 ASAMBLEA LEGISLATIVA.** – Consulta proyecto de ley, expediente 20.998, “REFORMA DEL ARTÍCULO 145 DEL CÓDIGO MUNICIPAL.” Para su estudio y recomendación, se traslada a la comisión de Asuntos Jurídicos.
- 2. 8816 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.** – Resolución en la que declara inadmisibles los recursos de apelación (per saltum), incoado por David Alberto Zamora Aymerich, contra acuerdo en que se rechazaba gestión de nulidad formulada por Pablo José Rojas Marín, respecto de la convocatoria a audiencia para aprobación del Plan Regulador del Cantón. El Tribunal estima que el recurrente Zamora Aymerich no tenía legitimidad para interponer el recurso, dado que no se trata del recurrente inicial. Se toma nota.
- 3. 8805 SETENA.** – Oficio SETENA DT EAE 010-2019 del 26 de junio de 2019, en que se brinda información sobre diversos asuntos del Plan Regulador del Cantón. Para lo de su competencia, se traslada a la Administración.
- 4. EDUARDO ACUÑA CASTRO (ÓRGANO DIRECTOR DE PROCEDIMIENTO)** Solicitud al Concejo para que se designe un secretario o secretaria ad hoc, con el fin de que proceda a atender las gestiones de ese órgano ante dicha oficina, como parte de la investigación que se sigue contra el titular de la misma. Allan Sevilla Mora.



MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



19:26 ACUERDO Nro. 10. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DESIGNACIÓN DE SECRETARIA AD HOC. – A las diecinueve horas con veintiséis minutos del dos de julio de dos mil diecinueve. Leída que fuera la solicitud que formula el Lic. Eduardo Acuña Castro, en su condición de órgano director de procedimiento, se acuerda por unanimidad, designar a la señora XINIA DURAN ARAYA, como secretaria ad hoc, para efectos de que proceda a atender las gestiones de dicho órgano ante la Secretaría del Concejo, como parte de la investigación que se sigue contra el titular de la misma. Allan Sevilla Mora.

19:27 ACUERDO Nro. 11. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con veintisiete minutos del dos de julio de dos mil diecinueve. – Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

5. **8868 MANUEL UREÑA ORTEGA.** – Solicitud para que se le aplique artículo 3 del Reglamento de Zonificación y Vialidad, en situación especial de su propiedad sita en barrio Santa Cecilia. Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Obras Públicas.

CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS VARIOS. –

ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS. –

1. **Felicitación al Consejo de distrito centro:** La regidora suplente Damaris Solano Chacón, se permite felicitar al consejo de distrito centro, por el “arduo trabajo” que tuvo el pasado fin de semana y que culminó con el barrio La Lía, con motivo de escuchar sugerencias y solicitudes de cada comunidad. Especialmente, para la señorita Melissa Berenzon Quirós, quien preside ese cuerpo colegiado.
2. **Convocatoria a comisión:** Se convoca a comisión de Cultura y Deportes, para el martes 9 de julio de 2019, a las 17:00 horas. Por otro lado, se solicita citar al señor Fabio Muños Campos.

CAPÍTULO 6º.- MOCIONES. –

ARTÍCULO 1º.- MOCIÓN APROBAR NUEVAS METAS. –

Se conoce moción que formula la señora alcaldesa, Licda. Alicia Borja Rodríguez, la cual dice textualmente: “Quien suscribe Alicia Borja Rodríguez, en mi condición de Alcaldesa Municipal y en uso de la atribución conferida por el Código Municipal, según artículo 44, me permito proponer la siguiente moción:



MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



CONSIDERANDO:

1. Que desde el año 2012 la Municipalidad de Curridabat cuenta con los instrumentos de planes de desarrollo, tanto el Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local (PCDHL) como el Plan Estratégico Municipal (PEM).
2. Que el PEM correspondiente al período 2018-2022 fue aprobado por este Concejo Municipal en octubre de 2017, por lo que rige actualmente como el plan de acción general de la Municipalidad, basado en un enfoque de gestión por resultados.
3. Que el documento actual del PEM contiene 7 experiencias que funcionan a modo de grandes ejes, donde cada una se deriva en objetivos o resultados a obtener, los cuales contienen en total 95 metas que ponen en operación dichos objetivos.
4. Que corresponde al Concejo Municipal revisar y aprobar las modificaciones y cambios que la administración sugiera realizar al PEM vigente.
5. Que, al inicio de la construcción del actual PEM, se decidió que se daría un margen de tiempo para la construcción de ciertas metas que requerían de un tiempo de maduración para su mejor formulación o de la indagación de líneas base que les guiara, por lo que se presentan 16 metas nuevas en esa línea para su análisis y aprobación.
6. Que, como parte de la evolución natural de todo instrumento estratégico de mediano o largo plazo, las metas planteadas en un inicio están sujetas a múltiples variables y circunstancias que pueden hacer necesario su ajuste, por lo que se presentan modificaciones a 10 metas para su análisis y aprobación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Curridabat aprueba las metas nuevas y las modificaciones al Plan Estratégico Municipal 2018-2022, sugeridas por la Alcaldía.”

METAS NUEVAS Y MODIFICACIONES PEM 2018-2022

EXPERIENCIA GOTA DE AGUA		
Intervención	META PROPUESTA	Motivo
MODIFICACIÓN Objetivo 3 Meta 3.3	3.3) Ejecutar al menos 3 proyectos de obra pública con impacto en la reducción del riesgo para el año 2019, hasta llegar al menos a 10 proyectos adicionales al 2021	Se incorpora una proyección de obras superior a la establecida inicialmente.
MODIFICACIÓN Objetivo 3 Meta 3.5	3.5) Lograr que el 100% de los proyectos de obra pública contengan criterios de reducción del riesgo por deslizamiento e inundación anualmente a partir del año 2020	Se especifica que la meta aplica sobre proyectos de obra pública, pues se prestaba a confusión con los privados.



MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL

Nº



EXPERIENCIA LOMBRIZ DE TIERRA		
Intervención	META PROPUESTA	Motivo
META NUEVA Objetivo 1 Meta 1.1	1.1) Obtener información y datos que determinen métricas cantonales para el aprovechamiento del suelo, para el año 2020	Se plantea la realización de un estudio general de caracterización de suelos y estudios específicos de muestreo, para la obtención de línea base.
MODIFICACIÓN Objetivo 2 Meta 2.1	2.1) Implementar anualmente campañas informativas y educativas sobre manejo de suelos y su vínculo con la gestión de residuos dirigida a ciudadanía, centros educativos y comercios, a partir del 2019	Se incorpora el componente de educación y centros educativos.
META NUEVA Objetivo 2 Meta 2.2	2.2) Desarrollar e implementar un reglamento para el manejo de residuos en proyectos tramitados como obra menor, para el año 2020	Se busca regular la gestión de residuos en proyectos de obra menor, debido a que no hay un control adecuado sobre estos y terminan contaminando el suelo.

META NUEVA Objetivo 2 Meta 2.3	2.3) Implementar 2 islas ecológicas para gestión de residuos específicos para el año 2020, hasta alcanzar la creación de una isla ecológica por cada distrito para el año 2022	Herramienta educativa y de sensibilización de la ciudadanía, constituye un primer esfuerzo en la línea de basura cero.
MODIFICACIÓN Objetivo 3 Meta 3.1	3.1) Instalar un total de 500 unidades de tecnología modular (composteras) distribuidas en hogares de los 4 distritos del cantón al 2019, hasta llegar al menos a 1200 al 2022	El proyecto superó las expectativas, de allí que se proyecta un aumento en el número de composteras a distribuir en el cantón.
META NUEVA Objetivo 3 Meta 3.2	3.2) Alcanzar la gestión de 25 toneladas anuales mediante la valorización de residuos orgánicos para el año 2020, hasta alcanzar 90 toneladas anuales para el año 2022	Con esta meta se busca cuantificar la utilidad del proyecto de composteras, midiéndose por valorización de residuos orgánicos.
META NUEVA Objetivo 4 Meta 4.6	4.6) Alcanzar anualmente el regreso de al menos 10 toneladas de compost para la restauración de los suelos del cantón, a partir del año 2020	Se busca regresar al suelo los nutrientes y mejorar la estructura, para así reducir la pérdida por escorrentía, alcanzar mayor fertilidad, y aumentar la cobertura y crecimiento de las especies dulces.

ACCESO A DESTINOS DESEADOS

Intervención	META PROPUESTA	Motivo
MODIFICACIÓN Objetivo 6 Meta 6.1	6.1) Ejecutar al menos 15 sesiones de aprendizaje sobre pacificación vial y accesibilidad para grupos de niños y adolescente anualmente hasta el 2019, y al menos 10 sesiones a partir del año 2020	Se propone este cambio en virtud de que para el 2020 ya no estará activo el proyecto de pacificación vial con la organización GIZ, que posibilita llevar a cabo una sensibilización a mayor escala

EXPERIENCIA CONFIANZA EN EL LUGAR HABITADO

Intervención	META PROPUESTA	Motivo
META NUEVA Objetivo 1 Meta 1.5	1.5) Establecer un sistema de video vigilancia para el monitoreo del cantón que incluya al menos 33 puntos distribuidos en los 4 distritos del cantón para el año 2021	Se establece meta para incorporar el tema de cámaras de video vigilancia a la estrategia de seguridad.
META NUEVA Objetivo 2 Meta 2.2	2.2) Establecer un plan de intervención para infancia diferenciado por segmentos de edad, para el mejoramiento del bienestar mental de esta población, para el año 2020	Se había postergado la elaboración de metas ejecutivas para el Objetivo 2, cuyo propósito es llevar a cabo acciones para la inclusión social de poblaciones vulnerables. La población de esta meta corresponde a infancia comprendida en dos segmentos, de 1 a 6 y de 7 a 12 años.
META NUEVA Objetivo 2 Meta 2.3	2.3) Brindar anualmente atención psicológica especializada al menos a 45 personas menores de edad sobrevivientes de abuso sexual infantil, a partir del año 2020	Se había postergado la elaboración de metas ejecutivas para el Objetivo 2, cuyo propósito es llevar a cabo acciones para la inclusión social de poblaciones vulnerables. La población de esta meta corresponde a menores sobrevivientes de abuso sexual.
META NUEVA Objetivo 2 Meta 2.4	2.4) Atender anualmente de manera interdisciplinaria al menos a 20 personas madres y/o padres adolescentes, y mujeres adolescentes, en torno a procesos psicoemocionales educativos, a partir del año 2020	Se había postergado la elaboración de metas ejecutivas para el Objetivo 2, cuyo propósito es llevar a cabo acciones para la inclusión social de poblaciones vulnerables. La población de esta meta corresponde a embarazos en adolescencia y paternidad o maternidad adolescente.
META NUEVA Objetivo 2 Meta 2.5	2.5) Crear al menos 4 grupos de apoyo psicológico a mujeres para su funcionamiento permanente, a partir del año 2020	Se había postergado la elaboración de metas ejecutivas para el Objetivo 2, cuyo propósito es llevar a cabo acciones para la inclusión social de poblaciones vulnerables. La población de esta meta corresponde a mujeres en condiciones de vulnerabilidad.
META NUEVA Objetivo 3 Meta 3.2	3.2) Capacitar y sensibilizar al menos 60 actores sociales mediante talleres para para la prevención del consumo de drogas y la reducción de daños, para el año 2020	Se había postergado la elaboración de metas ejecutivas para el Objetivo 3, cuyo propósito es llevar a cabo acciones para la mitigación del consumo de drogas. Esta meta procura una adecuada capacitación de actores sociales que coadyuven a ello y convertirlo en un esfuerzo del cantón en general.



MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



META NUEVA Objetivo 3 Meta 3.3	3.3) Establecer al menos 3 estrategias de intervención por medio de un equipo municipal para la atención del consumo de drogas, para el año 2020	Se había postergado la elaboración de metas ejecutivas para el Objetivo 3, cuyo propósito es llevar a cabo acciones para la mitigación del consumo de drogas. Esta meta comprende el establecimiento de las estrategias en materia de atención a personas en consumo.
MODIFICACIÓN Objetivo 4 Meta 4.1	4.1) Intervenir al menos 60 espacios públicos a partir de criterios de activación y mejoras en infraestructura, para el año 2022	Se aumenta notablemente la proyección de la meta, pasando de al menos 4 intervenciones anuales o 20 en los 5 años, a 60 intervenciones, suprimiendo el carácter anual.
META NUEVA Objetivo 4 Meta 4.4	4.2) Generar una estrategia que posibilite el mejoramiento de la infraestructura de alumbrado público en el cantón, priorizando en zonas potencialmente conflictivas, para el 2021	Se pretende un acercamiento real y efectivo con la Institucionalidad encargada del alumbrado público, para propiciar una mejora en las condiciones de iluminación de las aceras del cantón, con participación de la Municipalidad.

EXPERIENCIA BIENESTAR MENTAL

Intervención	META PROPUESTA	Motivo
MODIFICACIÓN Objetivo 4 Meta 4.1	4.1) Establecer una base de datos que abarque un inventario de activos y servicios del 100% de las propiedades municipales para el año 2021	Se replanteó la redacción de la meta original para darle mayor claridad a sus alcances que estaban ambiguos en la redacción original, subdividiéndola además en propiedades municipales y parques.
META NUEVA Objetivo 4 Meta 4.2	4.2) Establecer una base de datos que abarque un inventario de activos y servicios del 100% de los parques del cantón para el año 2021	A raíz de la subdivisión mencionada se estableció una meta adicional para el objetivo 4 y se corre la numeración en las subsiguientes metas.
MODIFICACIÓN Objetivo 4 Meta 4.4	4.4) Intervenir al menos 60 espacios públicos a partir de criterios de activación y mejoras en infraestructura, para el año 2022	Misma meta que la 4.1 de Confianza en el Lugar Habitado. Se convierte en la meta 4.5 con la inclusión de nueva meta en el objetivo.
META NUEVA Objetivo 5 Meta 5.2	5.2) Incrementar en al menos un 10% el número de talleres y de beneficiarios de los servicios sociales, culturales y educativos brindados por la Municipalidad, para el año 2020	Se había postergado la elaboración de metas ejecutivas para el Objetivo 5, cuyo propósito es incrementar la demanda de la infraestructura sociocultural de la Municipalidad. Esta meta cuantifica el porcentaje mínimo de incremento que se pretende lograr.

EXPERIENCIA GOBERNANZA LOCAL

Intervención	META PROPUESTA	Motivo
MODIFICACIÓN Objetivo 1 Meta 1.3	1.3) Gestionar la integración del 100% de las herramientas y canales de demanda ciudadana (Yo Alcalde, redes sociales, página web) al Sistema Integrado de Inteligencia Territorial para el año 2020	Se incorpora el elemento de página web al listado de canales de demanda ciudadana.
META NUEVA Objetivo 2 Meta 2.10	2.10) Generar un repositorio digital que centralice el archivo de los distintos documentos y bases de datos de interés institucional, para el año 2021	Se incorpora una meta para optimizar la gestión de los documentos de interés institucional (planes, proyectos, políticas, bases de datos, entre otros).

Para su estudio y recomendación, se traslada la iniciativa a la comisión de Gobierno y Administración.

ARTÍCULO 2º.- MOCIÓN AUTORIZACIÓN PARA CONVENIO DE PRÉSTAMO DE INMUEBLE. –

Se conoce moción con solicitud de dispensa de trámite que formula la señora alcaldesa, Licda. Alicia Borja Rodríguez, la cual dice textualmente: “CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Ley General de Policía N° 7410, recae en el Ministerio de Seguridad Pública la responsabilidad del tema de seguridad ciudadana, siendo que dicho ente, cuenta con una delegación policial en el Distrito de Tirrases que no cuenta con las condiciones apropiadas para el desempeño de la labor policial.
2. Que de conformidad con los artículos 169 de la Constitución Política y 3 del Código Municipal, la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno Municipal, siendo que consecuentemente uno de los principales fines es la seguridad y bienestar de los vecinos de la comunidad, por lo que la



MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



Municipalidad tiene como proyecto la construcción de la nueva Delegación de la Fuerza Pública de Tirrases.

3. Que el Ministerio de Salud es propietario del inmueble ubicado en el Distrito Octavo: Río Azul, Cantón Tercero: La Unión de la Provincia de Cartago, inscrita a folio real matrícula número 3-083603-000, siendo que en una porción de dicho terreno, se ubica la Delegación de la Fuerza Pública de Tirrases, siendo que el Ministerio de Salud, por medio de la figura de uso en precario, regulada en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, permitirá a título en precario al Ministerio de Seguridad, la instalación de la Delegación de la Fuerza Pública de Tirrases.
4. Que el Código Municipal, en sus artículos 4 inciso f) y 7 otorga la facultad al municipio para suscribir convenios interinstitucionales, con el fin de que manera conjunta se puedan concretar servicios hacia la comunidad de Curridabat.
5. Que de conformidad con los artículos 28 inciso h) y 103 de la Ley General de la Administración Pública, tanto el Ministerio de Salud como el Ministerio de Seguridad Pública, están autorizados para suscribir el presente Convenio, el cual es pertinente y provechoso para todas las partes involucradas.
6. Que, de conformidad con lo expuesto, resulta a fin al interés público suscribir el presente Convenio de préstamo de bien inmueble para el funcionamiento de la Delegación de la Fuerza Pública de Tirrases de Curridabat entre el Ministerio de Salud, el Ministerio de Seguridad Pública y la Municipalidad de Curridabat.

POR TANTO:

PRIMERO: Por lo anterior, el Concejo Municipal de Curridabat, autoriza la suscripción del presente Convenio de préstamo de bien inmueble para el funcionamiento de la Delegación de la Fuerza Pública de Tirrases de Curridabat entre el Ministerio de Salud, el Ministerio de Seguridad Pública y la Municipalidad de Curridabat, en los siguientes términos:

CONVENIO DE PRÉSTAMO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA DE TIRRASES DE CURRIDABAT ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD, EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

Nosotros, **Alicia Borja Rodríguez**, mayor de edad, casada, Abogada, con cédula de identidad número dos-trescientos setenta-novecientos dos, vecina de Curridabat, en condición de **Alcaldesa**, en representación de la **MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**, cédula de persona jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero cuatro siete, autorizada para la suscripción del presente acto, por el Concejo Municipal de Curridabat, de conformidad con el artículo XXX, capítulo XXX, acuerdos N° XXXX, de la Sesión Ordinaria



MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



Nº XXX-2019, del XXX 2019; y quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará "**MUNICIPALIDAD**"; **Michael Soto Rojas**, mayor de edad, casado, abogado, con cédula de identidad número uno-novecientos noventa y cinco-cuatrocientos treinta y ocho, vecino de Vásquez de Coronado, en condición de **Ministro**, en representación del **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, cédula de persona jurídica número dos-uno cero cero-cero cuatro dos cero uno uno, según Acuerdo Presidencial N° 001-P del ocho de mayo de dos mil dieciocho, publicado en La Gaceta N° 80 del nueve de mayo de dos mil dieciocho, con facultades suficientes para este acto, quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará "**SEGURIDAD PÚBLICA**"; y **Daniel Salas Peraza**, mayor de edad, casado, médico cirujano, con cédula de identidad número uno-novecientos sesenta y dos-ochocientos veintiséis, vecino de Concepción, La Unión, Cartago, en condición de **Ministro**, en representación del **MINISTERIO DE SALUD**, cédula de persona jurídica número dos-uno cero cero- cero cuatro dos cero uno cero, según Acuerdo Presidencial N° 0122-P del veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, publicado en La Gaceta N° 4 del 7 de enero de 2019, con facultades suficientes para este acto, quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará "**SALUD**", hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional;

CONSIDERANDO:

- I. Que, de conformidad con la Ley General de Policía, N° 7410, es responsabilidad de SEGURIDAD PÚBLICA brindar el servicio de seguridad a los costarricenses, así como es de su competencia, dirigir, coordinar y regular todo lo pertinente a la seguridad ciudadana.
- II. Que mediante los preceptos legales conferidos en la Ley N° 7410, Ley General de Policía y sus reformas, SEGURIDAD PÚBLICA está obligado a brindar la seguridad y la protección a las personas y bienes en el territorio costarricense con las fuerzas de policía que sean necesarias para el cumplimiento de tal fin, y hacer respetar el estado de derecho y las leyes.
- III. Que, en aras de cumplir con los cometidos, SEGURIDAD PÚBLICA requiere de instalaciones apropiadas para el desempeño de la labor policial, por lo que debe recurrir a diversos mecanismos para obtener los recursos y satisfacer esas necesidades para el cumplimiento de su fin y hacer respetar el estado de derecho y las leyes.
- IV. Que de conformidad con los artículos 169 de la Constitución Política y 3 del Código Municipal, la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno Municipal, consecuentemente uno de los principales fines de la MUNICIPALIDAD es la seguridad y bienestar de los vecinos de la comunidad. Para tal efecto estima conveniente aunar esfuerzos con SEGURIDAD PÚBLICA para prevenir la criminalidad, actos de violencia y vandalismo.



MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



- V. Que el Código Municipal, Ley N° 7794 del 18 de mayo de 1998, en sus artículos 4 inciso f) y 7 otorga a las Municipalidades del país, la facultad de tomar las acciones necesarias de coordinación con las instituciones nacionales e internacionales, por la vía del convenio o contratos para el cumplimiento de sus funciones.
- VI. Que SALUD es propietaria del inmueble ubicado en el Distrito Octavo: Río Azul, Cantón Tercero: La Unión de la Provincia de Cartago, inscrita a folio real matrícula número 3-083603-000.
- VII. Que de conformidad con los artículos 28 inciso h) y 103 de la Ley General de la Administración Pública, SALUD está autorizado para suscribir el presente Convenio, el cual es pertinente y provechoso para todas las partes involucradas.

POR TANTO, ACORDAMOS:

Con sustento en lo anterior, hemos convenido en suscribir el **CONVENIO PRÉSTAMO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA DE TIRRASES DE CURRIDABAT ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD, EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Del Objeto. SALUD por medio del presente convenio, cederá en calidad de préstamo gratuito a título precario, al amparo del artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, la porción de terreno en la cual se encuentra actualmente el edificio que conforma la Delegación Policial de la Fuerza Pública de Tirrases, Curridabat, y que se detalla en la imagen que se adjunta, el cual forma parte de la finca folio real matrícula número 3-083603-000, propiedad del Estado-Ministerio de Salud, ocupando un área de 115 m² con el fin de lograr el mejoramiento de la seguridad del Distrito de Tirrases, Cantón de Curridabat. Dicho edificio y el inmueble se da en uso gratuito a SEGURIDAD PÚBLICA, sin que tal acto implique derecho alguno de los que el ordenamiento jurídico confiere al propietario de un inmueble, en lo que respecta a la nuda propiedad, ni cualquier acto propio del dominio sobre ese bien.





MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) MUNICIPALIDAD:

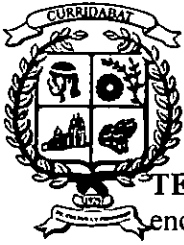
- 1) Dentro de sus posibilidades presupuestarias y financieras, promover la contratación para la demolición de la actual edificación y construcción de la nueva Delegación Policial de la Fuerza Pública de Tirrases, Curridabat.
- 2) Entregar a SEGURIDAD PÚBLICA, el edificio indicado en la cláusula primera en perfectas condiciones de infraestructura y pintura (recién remodelado).

B) MINISTERIO DE SALUD:

- 1) Mantener a SEGURIDAD PÚBLICA en el uso y goce de las instalaciones dadas en préstamo de uso, mientras esté vigente el presente convenio y éste cumpla con lo dispuesto en este instrumento jurídico.
- 2) Autorizar a SEGURIDAD PÚBLICA a realizar cualquier mejora mínima necesaria, para el debido funcionamiento de la Delegación Policial.

C) MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA:

- 1) Utilizar el edificio dado en préstamo como DELEGACIÓN POLICIAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE TIRRASES.
- 2) Brindar al bien inmueble, las instalaciones y sus alrededores, objeto de este convenio, el debido mantenimiento y cuidado, como un buen padre de familia.
- 3) Realizar cualquier mejora mínima necesaria para el buen funcionamiento de la DELEGACIÓN POLICIAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE TIRRASES.
- 4) Someter a revisión de SALUD, a través del órgano superior, cualquier mejora que se requiera introducir.
- 5) Cancelar todos los servicios públicos con que cuenta el inmueble, a saber, energía eléctrica, agua potable y pago por concepto de uso de sus propias líneas telefónicas y telemáticas, entre otros.
- 6) Disponer de los oficiales necesarios con el fin de atender las necesidades operativas de la Delegación.
- 7) Equipar las instalaciones con el mobiliario requerido.
- 8) Contar con unidad móvil para la atención de requerimientos de la ciudadanía y recorridos de patrullaje.



MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



TERCERA: DEL ÓRGANO SUPERVISOR DEL CONVENIO. El órgano supervisor encargado de velar por la fiel ejecución de lo pactado, por parte cada una de las partes suscribientes es, según se indica a continuación:

MUNICIPALIDAD designa como órgano supervisor a las señoras Mariana Solano Umanzor de la Oficina de Participación Ciudadana y Floribeth Calderón Marín, abogada de la Asesoría Legal.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA designa como órgano supervisor a quien ocupe el cargo de Director Regional de la Fuerza Pública de San José.

MINISTERIO DE SALUD designa como órgano supervisor a quien ocupe el cargo de director del Área Rectora de Salud Curridabat.

Cualquier cambio que se realice deberá notificarse por escrito a las otras partes por escrito.

CUARTA: DE LA VIGENCIA. Que el presente convenio tendrá una vigencia de DIEZ AÑOS y tendrá plena eficacia jurídica a partir de la fecha de verificación de legalidad de las Direcciones de Asuntos Jurídicos de las instituciones involucradas, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo entre partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Siendo que SALUD, de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, podrá requerirle a SEGURIDAD PÚBLICA, en cualquier momento y otorgándole un plazo prudencial, el inmueble objeto de este convenio, siempre y cuando exista un interés público que así lo amerite. En cualquier momento, las partes podrán rescindir o resolver este convenio por motivos de interés público, oportunidad, conveniencia o incumplimiento demostrado por la contraparte.

QUINTA: DEL INCUMPLIMIENTO O MODIFICACIÓN AL CONVENIO. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este instrumento, faculta a las partes a resolver el presente convenio. Asimismo, ninguna modificación podrá ser introducida al presente convenio, sin el acuerdo previo de las partes suscribientes mediante la respectiva adenda.

SEXTA: DE LA ESTIMACIÓN. Por la naturaleza del objeto del convenio es de carácter inestimable.

SÉTIMA: DEL LUGAR PARA ATENDER NOTIFICACIONES. Las partes señalan como lugar para recibir notificaciones, según se indica a continuación:

MUNICIPALIDAD el edificio principal, 200 metros este del Banco Nacional de Costa Rica en Curridabat.



MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA señala el Despacho Ministerial, en Edificio Central del Ministerio, Barrio Córdoba, San José, frente al Liceo Castro Madriz.

MINISTERIO DE SALUD señala el Despacho Ministerial, en Edificio Central del Ministerio, San José, Avenidas 6 y 8, Calle 16.

Leído lo anterior resulta conforme y se firma en tres tantos con idéntico valor y contenido, en la ciudad de San José, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

VERIFICACIÓN DE LEGALIDAD

Los suscritos, Lic. Ronny Stanley Muñoz Salazar, Director Jurídico del Ministerio de Salud, Lic. José Jeiner Villalobos Steller, Director Jurídico del Ministerio de Seguridad Pública y Licda. Floribeth Calderón Marín, Municipalidad de Curridabat, luego de verificar la legalidad del presente convenio suscrito entre el Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad Pública y la Municipalidad de Curridabat, procedemos a otorgar la aprobación por encontrarla ajustada al Ordenamiento Jurídico que nos rige. San José, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecinueve.”

19:30 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT. – DISPENSA DE TRÁMITE.
– A las diecinueve horas con treinta minutos del dos de julio de dos mil diecinueve. – Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

19:31 ACUERDO Nro. 13. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO INTERINSTITUCIONAL. – A las diecinueve horas con treinta y un minutos del dos de julio de dos mil diecinueve. – Vista la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla en todos sus extremos. Consecuentemente:

Se autoriza la suscripción del Convenio de préstamo de bien inmueble para el funcionamiento de la Delegación de la Fuerza Pública de Tirrases de Curridabat entre el Ministerio de Salud, el Ministerio de Seguridad Pública y la Municipalidad de Curridabat, en los términos descritos.

19:32 ACUERDO Nro. 14. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con treinta y dos minutos del dos de julio de dos mil diecinueve. – Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 7º.- ASUNTOS DE LA ALCALDESA. –

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas con treinta y dos minutos.


HERNÁN FRANCISCO MASÍS QUESADA
PRESIDENTE


ALLAN DE JESÚS SEVILLA MORA
SECRETARIO